



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO No. 05266 40 03 003 2020 00535 00
AUTO No. 1350

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, treinta de septiembre de dos mil veinte

Estudiado el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA incoado por MIRYAM DE JESÚS PIEDRAHITA MOLINA en contra de OLGA MARÍA TAMAYO ARANGO, observa el Despacho que la dirección del inmueble que soporta la garantía hipotecaria corresponde a la Diagonal 29 No. 34 B sur 35 Interior 201 del Barrio Uribe Ángel de ésta municipalidad¹, razón por la cual se procederá a remitir el expediente al Centro de Servicios Administrativos de esta Localidad para que sea repartido al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple del Municipio de Envigado, para que asuma el conocimiento del mismo, pues a tal Juzgado corresponde, dentro de su competencia las Zonas 3, 4, 5 y 6 de Envigado.

CÚMPLASE,

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ

¹ <http://www.envigado.gov.co/planeacion#/subdireccion-de-s7istemas-de-informacion/sig>

